CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	
Cláusula 1 Declaraciones del Contratista:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Urrao respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. 5. Acorde con la establecido en el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, no se encuentra en conflicto de interés. 6. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 7. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8. Que es responsable de la información y documentos que ha allegado y/o suministrado el Municipio de Urrao, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
Cláusula 2 Capacidad e Idoneidad:	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Urrao, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de idoneidad suscrito por el respectivo supervisor y se adjunta en la plataforma del SECOP II, de

	conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el Municipio de Urrao
Cláusula 3 Obligaciones Generales Del Municipio De Urrao	Las obligaciones generales del Municipio de Urrao se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
Cláusula 4 Obligaciones Generales Del Contratista:	Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
Cláusula 5 Obligaciones Específicas Del Contratista:	Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
Cláusula 6 Otras Obligaciones:	EL (LA) CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones legales, la política de seguridad de la información, política de tratamiento y protección de datos personales y los derechos de autor, así como a los lineamientos, políticas y manuales internos de la entidad sobre la materia. De igual forma, se debe firmar el acuerdo de confidencialidad cuando aplique.
Cláusula 7 Valor Y Forma De Pago:	El valor del contrato y la forma de pago al contratista se encuentran en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
Cláusula 8 Garantías:	De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

	Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
Cláusula 9 Suspensión:	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
Cláusula 10 Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral Y Caducidad	Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusula 11 Sanciones Por Incumplimiento:	El Municipio de Urrao podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A)** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Municipio de Urrao podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B)** Para tal efecto, el Municipio de Urrao observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C)** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio de Urrao descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en

mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio de Urrao podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados por el Municipio de Urrao. **B)** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C)** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Municipio de Urrao le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D)** El CONTRATISTA autoriza que el Municipio de Urrao descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E)** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F)** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Municipio de Urrao una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA autoriza que al Municipio de Urrao descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

Cláusula 12 Solución de Controversias:	Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales, estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo, y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en el Decreto 1818 de 1998, Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.
Cláusula 13 Exclusión de Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Municipio y el contratista, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Cláusula 14 propiedad intelectual:	Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del Municipio de Urrao, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del Municipio.
Cláusula 15 imagen corporativa y estrategias de comunicación:	Cuando EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación etc), deberá seguir todas las directrices que emita el equipo de Comunicaciones relacionadas con el proceso de comunicación estratégica.
Cláusula 16 terminación anticipada:	Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo y unilateralmente por muerte del contratista.
Cláusula 17 sistema general de riesgos laborales:	EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los

	contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
Cláusula 18 supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado en el estudio previo de la presente contratación o por quien designe el Ordenador del Gasto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado y al contratista. **Parágrafo primero**: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular remitir al grupo de Contratación la solicitud de designación del supervisor temporal con el fin de que la misma sea firmada por el ordenador del gasto y sea cargada al expediente del SECOP II. **Parágrafo segundo**: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
Cláusula 19 independencia:	Él (la) contratista es independiente al Municipio, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Urrao ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del contrato. El (la) CONTRATISTA acepta la posibilidad de que el Municipio, facilite el

	uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el (la) CONTRATISTA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. En caso de que el Municipio entregue a el/la CONTRATISTA elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.
Cláusula 20 responsabilidad del contratista el contratista	El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a el Municipio, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.
Cláusula 21 violencia basada en género:	El (la) CONTRATISTA se obliga a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación.
Cláusula 22 liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Cláusula 23 indemnidad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Municipio de Urrao libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones y realizadas durante la ejecución del contrato.

Cláusula 24 cesión y subcontratos:	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de1993.
Cláusula 25 lugar de ejecución y domicilio contractual:	El lugar de ejecución y domicilio contractual se encuentran establecidos en los Estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba en la plataforma del SECOP II.
Cláusula 26 requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y la Afiliación a la ARL.
Cláusula 27 compromiso:	EL CONTRATISTA acepta con la aprobación en SECOP II del contrato que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato
Cláusula 28 documentos del contrato	Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

OBSERVACIÓN: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones generales del Municipio, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que se aprueba en SECOP II. la autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.